



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

CONVENIO N° 091-2016-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en adelante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678 Piso 11, Lima 01, debidamente representado por su Director Ejecutivo Econ. **ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01;
- La Municipalidad Provincial de Lamas, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20162983793, domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N° 282, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde **FERNANDO DEL CASTILLO TANG**, identificado con DNI N° 00890017; de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, de creación de Provías Descentralizado.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado.
- Resolución Viceministerial N° 006-2016-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de Provías Descentralizado la suscripción de convenios.
- Resolución Directoral N° 055-2016-MTC/21, de fecha 01.02.16, que aprueba el Instructivo N° 01-2016-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado.
- Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.16, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Regionales Locales, Provinciales (GL – IVP) con Financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2016-MPL, del 22.01.16, que aprueba la suscripción del presente convenio.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1. PROVÍAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
2. LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
3. En cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se aprobó el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, disponiéndose la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de la lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales de Provías Rural, hoy PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
4. El Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba. De este modo, para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, PROVÍAS DESCENTRALIZADO suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.
5. A través de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente, según la normatividad vigente de Presupuesto Público.
Ejecutar eficaz y eficientemente el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial - IVP como organismo técnico especializado de la gestión vial.
Cumplir con remitir a PROVÍAS DESCENTRALIZADO el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de PROVÍAS DESCENTRALIZADO cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes. Caso contrario, no se autorizará la transferencia condicionada correspondiente al siguiente período.
Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento rutinario de los tramos detallados en el Anexo 1 del presente convenio.

Por su lado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática condicionada a favor de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de autorizar la asignación correspondiente.
Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.
Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso de los recursos asignados en otras intervenciones distintas a mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01. PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y



P



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

Table with 5 columns: ASPECTO, INDICADORES, UNIDAD DE MEDIDA, META, INSTRUMENTO. It details indicators for road accessibility and maintenance management.

En los casos que LA MUNICIPALIDAD incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero mensual, PROVÍAS DESCENTRALIZADO suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar la asistencia técnica a PROVÍAS DESCENTRALIZADO para optimizar el servicio de mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca PROVÍAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

1 De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio.

2 En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

3 Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

En caso el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nuevas transferencias para mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la suscripción de otro convenio o, en su defecto, la proyección de adendas a este convenio, siempre que se trate de las mismas partes, los mismos tramos, el mismo tipo de transferencia, entre otros aspectos sustanciales.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 01 MAR. 2016



[Handwritten signature of Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN]

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Ing. Fernando Del Castillo Tang
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

LA MUNICIPALIDAD



**ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2016
LEY N° 30372**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CATEGORÍA	CUBIERTA	TRAMOS	KM	COSTO (Jun/mes)	Presupuesto-2016		
								Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	SAN MARTÍN	LAMAS	CAMBIADOR	CUMBUZQUE	Cumhuayzu - Estero	4,550	467.61	9,164	916	10,080
2	SAN MARTÍN	LAMAS	CAMBIADOR	CUMBUZQUE	Emp. PE-SN (MAR)-CHALU-Mamonaquina-Flora de Mamonaquina	25,000	467.61	50,353	5,035	55,388
3	SAN MARTÍN	LAMAS	DIENSO		Las Flores de Mamonaquina Progreso-Uchumutaca-EMP SM-102 (Nieves)	18,360	467.61	36,979	3,699	40,678
4	SAN MARTÍN	LAMAS	CAMBIADOR		Las Flores de Mamonaquina Progreso-Uchumutaca-EMP SM-102 (Nieves)					
5	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp. SM-104 (Lamas)-CC. MN. Shushiyacu	4,420	467.61	8,303	890	9,193
6	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp. SM-677-Visa Alegre	4,500	467.61	9,063	906	9,969
7	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		EMP SM-104 (Lamas) - Sharaz	8,510	467.61	17,140	1,714	18,854
8	SAN MARTÍN	LAMAS	SHARAZ		EMP SM-104 (Lamas) - Sharaz					
9	SAN MARTÍN	LAMAS	SHARAZ		EMP SM-687 (CACATACHI)-RUMIZAPA-EMP SM-104	3,550	477.28	7,298	731	8,029
10	SAN MARTÍN	LAMAS	SHARAZ		EMP PE-SN (DVA)-CHURUZAPA	2,100	477.28	4,317	432	4,749
11	SAN MARTÍN	LAMAS	SHARAZ		Emp. SM-680 (Churuzapa)-Chiruzapa-Avicación	4,530	467.61	9,326	934	10,260
12	SAN MARTÍN	LAMAS	SHARAZ		EMP PE-SN (Pte. Gavini)- San Miguel - Panjai	12,280	467.61	24,734	2,473	27,207
13	SAN MARTÍN	LAMAS	SHARAZ		EMP PE-SN (Convento) - Froyaza					
14	SAN MARTÍN	LAMAS	SHARAZ		EMP PE-SN (Santa Rosa de Davila)	12,740	467.61	25,660	2,566	28,226
15	SAN MARTÍN	LAMAS	SHARAZ		Puerto Shushiyacu - Vista Chica	12,745	467.75	25,680	2,568	28,248
16	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp SM-546 (Pamashu)-COVIN-Abto Shamboyacu	2,270	483.00	4,693	469	5,162
17	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp SM-546 (Belarista)-Boca de Shamboyacu	1,400	483.00	2,894	289	3,183
18	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp SM-546 (Pamashu)-Huabo	2,800	483.00	5,789	579	6,368
19	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp SM-546 (Huabo)	4,700	483.00	9,779	979	10,758
20	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp SM-546 (Pamashu)-Pampoyacu-Visa Alegre	5,300	483.00	10,958	1,096	12,054
21	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp SM-546 (Dv)-Palmiche	5,200	483.00	10,751	1,075	11,826
22	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp SM-553 (Dv)-Auracoma	8,000	483.00	16,540	1,654	18,194
23	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Emp SM-102 (Cumhuayzu)-Huamba-Muyuna-Santa Ana de Rio Maya	5,630	483.61	11,364	1,136	12,500
24	SAN MARTÍN	LAMAS	LAMAS		Pinto Picozo-Churuzapa-Punta Camatera	6,500	483.61	13,148	1,315	14,463
					Auracoma-Emp. SM-691	3,350	470.61	6,791	679	7,470
					TOTAL	153,266		321,324	32,435	183,449



3

ANEXO 2

Ficha N° 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

(SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMAI)

FECHA DE EVALUACION:

CONTRATISTA:

TRAMO:

SECTOR:

LONGITUD:

CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	TRAMO DE PROGRESIVA												PTJE POR ACT													
				0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12		12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18	18-19	19-20	20-21	21-22	PROM. POR KM		
PRIMERA PRIORIDAD																													
MR 101	Limpieza de calzada	Cm/cilindro	3. POR KM																										
MR 102	Baches	Seche de 50 a 50x15 cm	10 POR KM																										
MR 104	Remoción de demarcas	m ²	1 M ² POR KM																										
MR 201	Limpieza de curvas	% de la sección en mal estado	25% DE SECCION																										
MR 701	Reparación malos estados	5 M																											
MR 702	reparación de portones	% supert en buen estado	MIN 80%																										
SEGUNDA PRIORIDAD																													
MR 202	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%																										
MR 203	Limpieza de bodeñ	% de superficie sediment	30%																										
MR 204	Limpieza de zanjas de drenación	% de la sección sediment	30%																										
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	30%																										
MR 206	Encasillamientos de pozos cursos agua	% de la sección sediment	20%																										
MR 301	Roca y limpieza	altura de vegetación[cm]	45 cm																										
TERCERA PRIORIDAD																													
MR 103	Desaguante	flecha en taludes	1 M ² POR KM																										
MR 401	Conservación de señalizaciones	señal en mal estado	1 por km																										
MR 501	Reforzación	talud inestable referenciado	porcentaje referenciado																										
MR 601	Vigilancia y control	abrir daños u otros	an anclar en ciudad																										
																								PUNTAJE TOTAL					

Comentarios:

Nombre del Evaluador

Firma

Firma

Coordinación Zonal

Firma

Gobierno Provincial MVP

